



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 030-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 030-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2021, a las 17h37. **VISTOS.**- Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la Acción de personal No. 009-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se concede licencia por enfermedad del 02 al 15 de febrero de 2021 a la abogada Karen Mejía Alcívar.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0040-M de 03 de febrero de 2021, mediante el cual el suscrito juez designó al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios como secretario relator Ad-Hoc del Despacho.
- c) Razón de recepción del expediente de la causa Nro. 030-2021-TCE, sentada por el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc del Despacho, el 03 de febrero de 2021 a las 15h17.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0045-M de 09 de febrero de 2021, a través del cual se deja sin efecto la designación efectuada al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas.
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0046-M de 09 de febrero de 2021, mediante el cual se designa a la doctora María Fernanda Paredes Loza, Asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- f) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0049-M de 11 de febrero de 2021, que contiene la excusa para conocer y resolver la causa Nro. 030-2021-TCE por parte del suscrito juez electoral.
- g) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2021-0039-O de 18 de febrero de 2021 dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza suplente de este Tribunal.



- h) Resolución Nro. PLE-TCE-1-19-02-2021 dictada el 19 de febrero de 2021 a las 09h30, a través de la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de febrero de 2021 a las 09h25, (01) un escrito en (09) nueve fojas y en calidad de anexos (01) una foja, firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, mediante el cual asegura interponer una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral en contra del abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 030-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de febrero de 2021 a las 11:16:49, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 03 de febrero de 2021 a las 15h17, en (01) un cuerpo contenido en (13) trece fojas.

SEGUNDO.- Una vez que el Pleno de este Tribunal, ha resuelto el incidente de excusa, reasumo la competencia de la presente causa y en mi calidad de juez de instancia, dispongo:

2.1. Que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el denunciante, en atención a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, proceda a:

- a) Aclarar el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia.
- b) Completar y aclarar con precisión los fundamentos de la denuncia formulada, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

TERCERO.- Si la documentación se presenta de forma física, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.



Causa Nro. 030-2021-TCE

Se advierte al denunciante que en el caso de que el escrito se remita por vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

CUARTO.- Se advierte que la presente causa se tramitará en plazo¹ por derivarse del proceso de Elecciones Generales 2021.

QUINTO.- Notifíquese:

Al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en la dirección de correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com . A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



¹ Art. 30 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

